



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 1003-2022-UANCV-R

Juliaca, 30 de setiembre de 2022

### Vistos:

El expediente N°31095-2022, de la estudiante **GIGUI LIZBETH HUAMAN COLCA**, con código de matrícula N°14231054 de la Escuela Profesional de **TECNOLOGÍA MÉDICA** - Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, informe N°.012-2022-CAC-FCS-UANCV-J, remitido la Dirección de la Escuela Profesional, Proveído N°.029-2022-D-FCS-UANCV-J, remitido por la Decanatura de la Facultad y el Proveído N°. 092-2022-E.A.OSA-VRACAD-UANCV, de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto Modificado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, y por ultimo con el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional (...)por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022. Así mismo con Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA;

**Que**, con Resolución del Consejo Directivo N°034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N°111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación.

**Que**, mediante Resolución N°0764-2021-UANCV-CU-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó del Cronograma Académico 2022-II; de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en la Sede Central y Filiales, modalidad virtual - no presencial;

**Que**, con Resolución N°0357-2022-UANCV-CU-R, de fecha 10 de mayo de 2022, se aprobó que el semestre académico 2022-II se desarrolle en forma presencial en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, (...);

**Que**, con Resolución N°1056-2017-UANCV-R/CE, se autoriza la Equivalencia de asignaturas de la estudiante GIGUI LIZBETH HUAMAN COLCA, con código de matrícula N°14231054 de la Escuela Profesional de **TECNOLOGÍA MÉDICA** - Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, la estudiante ha solicitado la ampliación de la Resolución N°1056-2017-UANCV-R/CE, de fecha 24 de noviembre de 2017, sobre Equivalencia de Asignaturas;



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 1003-2022-UANCV-R

Juliaca, 30 de setiembre de 2022

**Que**, la Comisión Académico Curricular de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, ha efectuado la **AMPLIACIÓN DE LA EQUIVALENCIA DE ASIGNATURAS**;

**Que**, el Vicerrectorado Académico y la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, han emitido su opinión favorable para acceder a la petición de la estudiante; y

**Estando**, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado 2020 de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la ampliación de la Resolución N°1056-2017-UANCV R/CE, de fecha 24 de noviembre de 2017, sobre Equivalencia de Asignaturas estudiadas en la Escuela Profesional de **TECNOLOGÍA MÉDICA** - Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por la estudiante **GIGUI LIZBETH HUAMAN COLCA**, con código de matrícula N°**14231054**, de las asignaturas y notas siguientes:

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA CURRICULA ANTERIOR	ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA CURRICULA ACTUAL 201601		
Asignaturas	Semestre /Asignatura	NOTA	
		Núm.	Letras
Bioquímica	<b>TERCER SEMESTRE</b> Bioquímica	11	Once
Histología	<b>CUARTO SEMESTRE</b> Histología y embriología	12	Doce
Bioestadística	<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b> Estadística	11	Once
Ingles Técnico	Idiomas II	16	Dieciséis

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**  
**Dr. Juan Benites Noriega**  
**RECTOR**

  
**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**  
**SECRETARÍA**  
**GENERAL**  
**Dr. Richard Cordero Cruz**  
**SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:  
R-UANCV; VICE-RECTORADOS-DECANO-ESCUELA PROFESIONAL  
OFICINAS:SA;OT;IT;E; DU;ORIC, OII; PLAN UNIDADES;T; INTERESADO; ARCH; JBN/RCC/oloa.